



ANUNCIO del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación definitiva del reglamento Regulador del uso de las instalaciones municipales del campo de futbol del Barrio de la Luz por parte de las Asociaciones Deportivas Locales.

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del uso de las instalaciones municipales del campo de futbol del Barrio de la Luz por parte de las Asociaciones Deportivas Locales mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2008, y definitivamente mediante acuerdo plenario de 20 de octubre de 2008, conforme se establece en el art. 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto integro de dicho Reglamento

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL BARRIO DE LA LUZ POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS LOCALES

Dada cuenta de la gran demanda existente para el uso del campo de fútbol del Barrio de la Luz por parte de las asociaciones deportivas locales, se hace necesario aprobar un Reglamento que singularice el uso de dicha instalación deportiva al objeto satisfacer en la medida de lo posible las necesidades de los vecinos de Xirivella.

El presente reglamento pretende racionalizar el uso de una instalación deportiva con un elevado índice de ocupación por parte de los clubes existentes en este barrio de Xirivella de tal manera que se constituye como instrumento complementario del Reglamento Interno de las instalaciones deportivas de Xirivella (aprobado por el pleno del M.I. Ajuntamnet de Xirivella el día 23-02-1995, y publicado en el B.O.P. el 24-06-1995) que regirá en todo aquello en lo que no se oponga al presente Reglamento.

Para establecer los criterios para el uso de las instalaciones del campo de fútbol del Barrio de la Luz se deben tener en cuenta tres aspectos fundamentales:

- a) **Ofrecer un mejor servicio a los jugadores** de los equipos de fútbol, **sobretudo a los vecinos de la localidad**, ya que se trata de una Instalación Municipal de Xirivella.
- b) **Garantizar una enseñanza correcta y adecuada en cuanto a espacios deportivos** se refiere, **evitando la masificación** del campo que impide un buen desarrollo de la actividad.
- c) Ofrecer diferentes **franjas horarias** de entrenamiento, que sean **adecuadas a las edades** de los jugadores, y por tanto a las categorías existentes.

Artículo 1

Los **criterios para la utilización** de la instalación son los siguientes:

- 1. Los horarios de entrenamiento diarios** serán de 17:30 a 22:00 horas (no pudiendo exceder la estancia en el terreno de juego), y se establecerán las siguientes franjas horarias:

a) **LUNES Y MIÉRCOLES**

Franja horaria 1: de 17:30 a 18:45 horas destinada a equipos de fútbol 7. Estableciendo como ocupación máxima **5 equipos** de estas categorías.

Franja horaria 2: de 18:45 a 20:15 horas destinada a equipos de fútbol 11 de la categoría infantil. Estableciendo como ocupación máxima **3 equipos de la categoría infantil**.

Franja horaria 3: de 20:15 a 22:00 horas destinada a equipos de fútbol 11 de las categorías juvenil y amateur. Estableciendo como ocupación máxima **2 equipos** de estas categorías.

b) **MARTES Y JUEVES**

Franja horaria 1: de 17:30 a 18:45 horas destinada a equipos de fútbol 7. Estableciendo como ocupación máxima **5 equipos** de estas categorías.

Franja horaria 2: de 18:45 a 20:15 horas destinada a equipos de fútbol 11 de la categoría cadete. Estableciendo como ocupación máxima **2 equipos de la categoría cadete**.

Franja horaria 3: de 20:15 a 22:00 horas destinada a equipos de fútbol 11 de las categorías juvenil y amateur. Estableciendo como ocupación máxima **2 equipos** de estas categorías.

c) **VIERNES** (tercer día de entrenamiento para las categorías cadete, juvenil y amateur).

Franja horaria 1: de 17:30 a 19:00 horas destinada a los equipos de fútbol 11 de la **categoría cadete existentes**.

Franja horaria 2: de 19:00 a 20:30 horas destinada a equipos de fútbol 11 de la **categoría juvenil existentes**.

Franja horaria 3: de 20:30 a 22:00 horas destinada a equipos de fútbol 11 de la **categoría juvenil o amateur existentes**.

2.- El número total de equipos que ocuparan durante la temporada deportiva las instalaciones del campo de fútbol del Barrio de la Luz será de 19.

3.- Respecto al número de equipos por categoría de las franjas 1 y 3 (de lunes a jueves) se podrán establecer todas las alternativas posibles teniendo en cuenta el máximo establecido en cada franja horaria.

Artículo 2

En el caso de que las entidades deportivas presenten más equipos que los estipulados en el punto anterior, **tendrán prioridad aquellos que tengan mayor número de jugadores vecinos de Xirivella.** (El Servicio Municipal de Deportes comprobará la veracidad de los datos que aporte la entidad deportiva)



Artículo 3

Para solicitar el uso de las instalaciones del campo de fútbol cada entidad deportiva deberá presentar antes del 15 de agosto de cada año, en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, la siguiente documentación:

- **Fichas de utilización** (ANEXO I) de instalaciones deportivas municipales (**una por equipo presentado**) a la que habrá que **adjuntar la fotocopia del D.N.I.** de cada uno de los jugadores.

Será imprescindible rellenar completamente la ficha del anexo I para cada equipo debiendo cumplimentarse correctamente nombre, apellidos, fecha de nacimiento y población en la que reside de todos los componentes del equipo, nombre del equipo y categoría en que se inscribirá en federación, así como todos aquellos datos que se piden.

Deberá inscribirse por equipo el mínimo de jugadores exigido por su federación para poder jugar

- **Inscripción de cada uno de los equipos presentados en Federación** que deberán coincidir con los equipos señalados en las fichas de utilización.

- **Antes del 13 de marzo del siguiente año se deberán presentar los listados de los equipos con los datos de cada jugador que facilita la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana a los clubes deportivos, que serán comparados por los datos presentados por los clubes inicialmente. Si existe algún cambio en el listado inicial facilitado por los clubes, estos deberán comunicarlo por escrito al Servicio Municipal de Deportes en un plazo de 15 días desde la modificación.**

Artículo 4

A partir del 15 de agosto, y en un plazo máximo de 15 días, cada club recibirá el calendario definitivo para la próxima temporada donde, una vez estudiada la posibilidad por el Servicio de Deportes, se mantendrán los equipos que se hayan justificado adecuadamente

Artículo 5

El período de utilización de las instalaciones se determinará por el Servicio de Deportes y se comunicará a las entidades afectadas junto con el cuadrante de ocupación definitivo.

Para solicitar cualquier otra época que necesiten fuera de la temporada estipulada cada entidad deberá solicitarlo por registro de entrada en el Servicio de Deportes con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 6

Los **usos extraordinarios** de instalación se pedirán al Servicio de Deportes con un mínimo de 15 días de antelación, no considerándose concedido hasta la correspondiente contestación por escrito.

En este artículo se incluyen las recuperaciones de partidos entre semana.

Artículo 7

En todo aquello que no se oponga al presente Reglamento regirá el Reglamento Interno de las instalaciones deportivas de Xirivella (aprobado por el pleno del M.I. Ajuntamnet de Xirivella el día 23-02-1995, y publicado en el B.O.P. el 24-06-1995)

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Xirivella, 24 de octubre de 2008.

El Alcalde-Presidente,

Fdo . Josep Soriano Martinez